



H. CONCEJO MUNICIPAL
FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS
2021-2024.

H. CONCEJO MUNICIPAL
FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS
2021-2024



**ACUERDO DE RESPUESTA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CON NÚMERO DE FOLIO 071248622000026**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS. - UNIDAD DE TRANSPARENCIA. – DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con la siguiente descripción.

"A quien corresponda. Solicito un listado que contenga

- a) Los nombres y apellidos completos de los últimos 10 jefes de la policía municipal (llámense Directores, Secretarios o Comisarios de Seguridad Pública Municipal o Directores o Comisarios de la Policía Municipal, según sea el nombre que utilice el municipio para la persona de más alto rango de la policía municipal), incluyendo el actual.**
- b) Para cada uno de ello(s) la fecha de su ingreso**
- c) Para cada uno de ello(a)s la fecha en la que dejó el cargo.**
- d) Para cada uno de ello(a)s indicar si es Encargado de Despacho o Director.**
- e) Para cada uno de ello(a)s el tipo de perfil, ya sea policía de carrera (es decir, ascenso en el servicio policial), civil, militar o marino.**
- f) Para cada uno de ello(a)s indicar su nivel de educación, y en el caso de tener licenciatura, maestría o doctorado cuál fue la carrera que cursó.**
- g) Si es policía de carrera, indicar si pertenecía a la policía federal, la policía estatal, la policía municipal o la policía ministerial.**
- h) Si es policía de carrera, indicar su rango.**
- h) Si es militar o marino, indicar su rango y si estaba retirado o con licencia.**

De antemano, se indica que los sujetos están obligados a proporcionar esta información con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo II De Las Obligaciones de Transparencia Comunes, en el artículo 70 y el artículo 71." (SIC)

Derivado de su pregunta se detalla la siguiente respuesta:

Actualmente sólo se cuenta con la información de esta administración, por lo que sólo se le puede brindar la información de los últimos 10 directores de Seguridad Pública Municipal:

- a) 1: Lic. Anibal Roblero Castillo
2: Lic. Fernando Zunun Ramírez**
- b) 1: Lic. Anibal ingresó el 01/10/2021
2: Lic. Fernando ingresó el 01/01/2024**
- c) 1: Lic. Anibal dejó el cargo el 31/12/2023
2: Lic. Fernando sigue en funciones**

Un nuevo comienzo para Frontera Comalapa.



H. CONCEJO MUNICIPAL
FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS
2021-2024.

H. CONCEJO MUNICIPAL
FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS
2021-2024



- d) **1: Lic. Anibal fue director**
2: Lic. Fernando es el actual director
- e) **No tienen perfil de militar, policía de carrera o marino, ambos son licenciados en derecho**
- f) **Ambos tienen licenciatura en derecho**
- g) **No aplica porque no son policías de carrera**
- h) **No aplica**
- i) **No aplica**

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales dirigidas a este H. Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas, así como de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes y el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión, por este conducto acuerda que la solicitud de mérito se tiene por atendida.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo y su(s) anexo(s), documento(s) que se digitaliza(n) y envía(n) al/a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Así indica mediante el presente acuerdo el ing. Oscar Arodi Bernardo Mazariegos, servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas, quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V; 131 y 138 fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 70, fracciones II, IV y V; 158 Y 161 fracción II de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS); así como en otras disposiciones aplicables.- RÚBRICA.